



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2756 DE 2011

(21 DIC 2011)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Municipio de San Pedro (Sucre).
NÚMERO DE PAC:	236-07
FNR:	14248,14745,14746
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Palacio Municipal, San Pedro.

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3° y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

La Comisión Nacional de Regalías aprobó al Municipio de San Pedro (Sucre), los siguientes proyectos:

No. Proyecto FNR	Objeto	Acta de aprobación No.	Resolución No.	Valor Asignado	Valor Girado
14745	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN PEDRO CANUTAL DEL K0+000 (INTERSECCIÓN CON EL K22+100 DE LA VARIANTE PUERTA DE HIERRO MAGANGUE) AL K7+696"	36 del 21 de diciembre de 2001	1-055 diciembre 20/2000	\$ 275.738.000	\$ 251.473.056
14746	"MEJORAMIENTO DEL CARRETEABLE ROVIRA – SAN PEDRO. SECTOR ROVIRA (K00+000) AL K3+530 (INTERSECCIÓN VÍA SAN PEDRO PERENDENGUE), EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE"	36 del 21 de diciembre de 2001	1-055 diciembre 20/2000	\$ 256.599.000	\$ 243.018.288
14248	"MEJORAMIENTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SUCRE",	42 del 23 de diciembre de 2001	1-038, diciembre 27/2001	\$ 330.824.000	\$ 327.516.000

La Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de San Pedro (Sucre) suscribieron los Convenios Interadministrativos Nos. 141 del 10 diciembre de 2001, No. 140 del 10 diciembre de 2001 y 348 del 10 de abril de 2002, para el correcto manejo de los recursos asignados a los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248, respectivamente.

El Departamento Nacional de Planeación, liquidó unilateralmente los convenios interadministrativos suscritos para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de San Pedro (Sucre), así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

ROYECTO FNR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	RESOLUCIÓN DNP: No. Y FECHA	VALOR POR EL QUE SE LIQUIDO	CONCEPTO
14745	141	1385 05/12/2005	\$3.052,00	Recursos no ejecutados
14746	140	1383 05/12/2005	\$23.487,00	Recursos no ejecutados
14248	348	805 del 20/06/2006	\$18.000,00	Recursos no ejecutados

La firma de interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoria de la Costa Norte" presentó en junio 14 y julio 2 de 2005, informes por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación en diciembre 4 de 2006 los dos primeros y en mayo 18 de 2007 el último, dependencia que inició con Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530003559 de junio 8 de 2007 el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-236-07.

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530003569 de Junio 08 de 2007, comunicado al Representante Legal del Municipio de San Pedro (Sucre), con oficio DR-SPC-20071530220861 de la misma fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, formuló los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de San Pedro (Sucre), correspondientes a los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

CARGOS

CARGO PRIMERO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14248.

El Municipio de San Pedro (Sucre), ejecutó el proyecto FNR 14248 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

CARGO SEGUNDO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

El Municipio de San Pedro (Sucre) no reintegró los valores no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

Adicionalmente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20101530009629 de julio 22 de 2010, comunicado al Representante Legal del Municipio de San Pedro (Sucre), mediante oficio DR-SPC-20101530505681 de la misma fecha, formuló el siguiente cargo:

CARGO TERCERO: Ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

El Municipio de San Pedro (Sucre), permitió la deducción de gravámenes a movimientos financieros de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

DESCARGOS

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, en los actos administrativos de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos; el Municipio de San Pedro (Sucre), dentro de los plazos otorgados no allegó descargos.

PRUEBAS

La Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530009689 de agosto 8 de 2007 decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de San Pedro (Sucre), con oficio No. DR-SPC-20071530310341 de la misma fecha. La entidad territorial no remitió las pruebas decretadas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

Mediante oficio Radicado No. 20081530592721 de septiembre 22 de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, informó del estado del Procedimiento administrativo correctivo PAC-236-07, al Municipio de San Pedro (Sucre); la entidad territorial no remitió respuesta alguna.

Con Acto Administrativo No. DR-SPC-20091530001529 de marzo 17 de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó pruebas adicionales, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de San Pedro (Sucre), con oficio No. DR-SPC-20091530294491 de la misma fecha; oficiando además del Representante Legal del Municipio de San Pedro (Sucre), al Representante Legal del Banco de Bogotá, entidad en la que se manejaron las cuentas para el manejo de los recursos transferidos para la financiación de los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248; la entidad territorial no remitió las pruebas; el Banco de Bogotá mediante oficio radicado con el No. 2009-663-016899-2 de junio 04 de 2009, remitió las pruebas solicitadas.

Posteriormente mediante los oficios DR-SPC-20091530686171 de octubre 8 de 2009, DR-SPC-20091530895141 de diciembre 23 de 2009 y DR-SPC-20101530267601 de abril 13 de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, reiteró al Municipio de San Pedro (Sucre), el estado del procedimiento administrativo correctivo PAC-236-07, sin obtener respuesta de la entidad territorial.

Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación, analizó la documentación relacionada con la ejecución del proyecto FNR 14248 que reposa en el expediente del informe de finalización de dicho proyecto entregado por la firma de interventoría "Consortio Interventoría Costa Norte".

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo obran las siguientes pruebas:

FNR 14745

1. Copia del Convenio Interadministrativo No. 141 de diciembre 10 de 2001, celebrado entre el Municipio de San Pedro (Sucre) y la Comisión Nacional de Regalías – Entidad hoy liquidada -, para el correcto manejo de los recursos transferidos para financiar el proyecto FNR 14745.

2. Informe de finalización del proyecto FNR 14745 sin fecha presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", del cual se concluye lo siguiente:

"...Estado del proyecto: Terminado..."

"...El proyecto ejecutado cumplió con el objeto y el alcance aprobado por la Comisión Nacional de Regalías para la adjudicación de los recursos. Los trabajos se ejecutaron dentro del plazo contractual modificado y fueron recibidos a satisfacción por el ente ejecutor..."

"...No existieron rendimientos financieros ya que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad corriente que no genera rendimientos y resultó un saldo de los recursos por comprometer por la suma de \$3.052 los cuales no han sido reintegrados..."

"...El proceso de selección del contratista cumplió con lo dictado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993..."

3. Copia de la Resolución No. 1385 de diciembre 05 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Convenio No. 141 de diciembre 10 de 2001, celebrado entre el Municipio de San Pedro (Sucre) y la Comisión Nacional de Regalías para el correcto manejo de los recursos transferidos para financiar el proyecto FNR 14745, así:

	ITEM	VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 251.473.056
2.	Recursos pagados por ENTE EJECUTOR	\$ 251.470.004
3.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 3.052
4.	Dineros a reintegrar a reintegrar (Recursos no comprometidos)	\$ 0
5.	Rendimientos financieros generados	\$ 0
6.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0
7.	Recursos reintegrados, consignación No.	\$ 0
	TOTAL A REINTEGRAR (3+4-6)	\$ 3.052

4. El Banco de Bogotá, remitió las siguientes pruebas mediante oficio radicado con el No. 2009-663-016899-2 de junio 04 de 2009:

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

4.1 Oficio de fecha mayo 01 de 2009 en el que informan, "La cuenta Corriente No. 414-05047-6 perteneciente a Municipio de San Pedro, Mejoramiento Optimización Municipio de San Pedro, mejoramiento carretable Canutal – San Pedro, se encuentra en estado Saldada, su fecha de apertura fue el día 30 de Enero de 2001, su fecha de cancelación fue el día 24 de Diciembre de 2003"

4.2 Copia de los extractos de la cuenta de ahorros No. 414-05047-6 de los siguientes periodos:

- Diciembre de 2003
- Julio a diciembre de 2004
- Enero a mayo de 2005

- Adicionalmente en los extractos remitidos por el Banco de Bogotá de los meses informados anteriormente se evidencia el saldo final de \$1,00 y el descuento por concepto de gravamen a los movimientos financieros en la cuenta corriente del 414-05047-6 de los siguientes valores:

- 16 de diciembre de 2003 \$312,00

FNR 14746

1. Copia del Convenio Interadministrativo No. 140 de diciembre 10 de 2001, celebrado entre el Municipio de San Pedro (Sucre) y la Comisión Nacional de Regalías – Entidad hoy liquidada - para el correcto manejo de los recursos transferidos para financiar el proyecto FNR 14746.

2. Informe de finalización del proyecto FNR 14746 de fecha junio 2 de 2005 presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", del cual se concluye lo siguiente:

"...Estado del proyecto: Terminado..."

"...La ejecución del proyecto permitió el cumplimiento del objeto y el alcance propuesto Comisión Nacional de Regalías..."

"...Las obras se ejecutaron dentro del plazo establecido..."

"...el proceso de selección se ajustó a los parámetros establecidos en el decreto 855 de 1994..."

"...No existieron rendimientos financieros ya que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad corriente que no genera honorarios y resulto un saldo de los recursos por comprometer por la suma de \$23.487, los cuales no han sido reintegrados..."

3. Copia de la Resolución No. 1383 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Convenio No. 140 de diciembre 10 de 2001, celebrado entre el Municipio de San Pedro (Sucre) y la Comisión Nacional de Regalías para el correcto manejo de los recursos transferidos para financiar el proyecto FNR 14746, así:

ITEM	VALOR (\$)
1. Valor neto girado por la CNR	\$ 234.018.288
2. Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 233.994.801
3. Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 23.487
4. Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0
5. Rendimientos financieros generados	\$ 0
6. Recursos reintegrados	\$ 0
TOTAL A REINTEGRAR (3+5-6)	\$23.487

4. El Banco de Bogotá, remitió las siguientes pruebas, mediante oficio radicado con el No. 2009-663-016899-2 de junio 4 de 2009:

4.1 Oficio de fecha mayo 1 de 2009 en el que informan, "La cuenta Corriente No. 414-05048-4 perteneciente a Municipio de San Pedro Mejoramiento carretable Rovira – San Pedro, se encuentra en estado Saldada, su fecha de apertura fue el día 30 de de enero de 2001, su fecha de cancelación

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

fue el día 24 de Diciembre de 2003, se encuentra en estado Saldada, su fecha de apertura fue el día 30 de Enero de 2001, su fecha de cancelación fue el día 24 de Diciembre de 2003"

4.2 Copia de los extractos de la cuenta de ahorros No. 414-05048-4 de los siguientes periodos:

- Junio de 2002
- Diciembre de 2003

- En los extractos remitidos por el Banco de Bogotá de los meses informados anteriormente se evidencia el descuento por concepto de gravamen a los movimientos financieros en la cuenta corriente del 414-05048-4 los siguientes valores:

PERIODO	VALOR
16 de diciembre de 2003	\$32,00
12 de junio de 2002	\$61.011,00
13 de junio de 2002	\$7.552,00
25 de junio de 2002	\$693,00
TOTAL	\$ 69.288

FNR 14248:

1. Copia del Convenio Interadministrativo No. 348 de abril 10 de 2002, celebrado entre el Municipio de San Pedro (Sucre) y la Comisión Nacional de Regalías – Entidad hoy liquidada - para el correcto manejo de los recursos transferidos para financiar el proyecto FNR 14248.

2. Informe de finalización del proyecto FNR 14248 de fecha junio 14 de 2005 presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", del cual se concluye lo siguiente:

"...Estado del proyecto: Terminado..."

"...El proyecto cumplió con el objeto aprobado por la Comisión Nacional de Regalías..."

"...Debido a la no entrega de la cuantificación total de los trabajos ejecutados por parte el (sic) ente ejecutor del proyecto, no es posible la evaluación del cumplimiento del alcance aprobado..."

"... no existieron rendimientos financieros ya que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad corriente que no genera rendimientos y existe un saldo por comprometer por valor de \$18.000..."

"...El proceso de selección del contratista cumplió con lo citado por el literal c, numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación directa con cooperativa..."

3. Copia de la Resolución No. 805 de junio 20 de 2006 del Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 348 de abril 10 de 2002, celebrado entre el Municipio de San Pedro (Sucre) y la Comisión Nacional de Regalías para el correcto manejo de los recursos transferidos para financiar el proyecto FNR 14248, cuyo balance económico menciona:

ITEM	VALOR (\$)
1. Valor neto girado por la CNR	\$ 327.516.000
2. Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 327.498.000
3. Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 18.000
4. Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0
5. Rendimientos financieros generados	\$ 0
6. Recursos reintegrados	\$ 0
TOTAL A REINTEGRAR (3+5-6)	\$18.000

4. Copia del Convenio interadministrativo No. 123-02 de 2002 celebrado entre el Municipio de San Pedro, Sucre y la Administradora pública Cooperativa de Municipios COOPMUNICIPIOS, por valor de \$327.498.000, cuyo objeto consistió en "Mejoramiento optimización del sistema de acueducto municipal de

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

San Pedro – Sucre", y su respectivo anexo de trabajos a ejecutar, con sus especificaciones técnicas y económicas, así:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNIT. (\$)	VR TOTAL (\$)
1	Transporte de la maquinaria de perforación y demás accesorios y herramientas hasta el sitio de la obra y regreso a la sede. Se incluye montaje y desmontaje del equipo.	Global	1	3.123.073	3.123.073
1.2	Adecuación del sitio, construcción de piscinas para lados e instalación de campamento	Global	1	650.445	650.445
1.3	Perforación exploratoria en diámetro de 8 1/2 pulgadas, para todos e instalación de campamento				
1.3.1	De 0 a 100 metros de profundidad	ML	100	141.258	14.125.800
1.3.2	De 100 a 200 metros de profundidad	ML	100	155.053	15.505.300
1.3.3	De 200 a 300 metros de profundidad	ML	100	177.545	17.754.500
1.3.4	De 300 a 400 metros de profundidad	ML	50	192.790	9.639.500
1.4	Toma e interpretación de registro eléctrico	Global	1	3.959.473	3.959.473
1.5	Prueba preliminar de bombeo con compresor, incluye suministro, instalación y extracción de tubería de revestimiento provisional	Global	1	3.585.562	3.585.562
1.6	Informe inicial de perforación y diseño técnico del pozo de explotación, incluye: análisis de la perforación	Global	1	583.133	583.133
1.7	Ampliación de la perforación				
1.7.1	Ampliación de la perforación a un diámetro de 18"	ML	165	200.448	33.073.920
1.7.2	Ampliación de la perforación a un diámetro de 14"	ML	165	147.960	24.413.400
1.8	Suministro adecuación e instalación de tubería ciega de acero al carbón calibre 40 sin costura para revestimiento del pozo				
1.8.1	De 12 pulgadas de diámetro	ML	160	428.477	68.558.320
1.8.2	De 8 pulgadas de diámetro	ML	56	210.201	11.771.256
1.8.3	De 6 pulgadas de diámetro	ML	50	147.068	7.353.400
1.9	Suministro adecuación e instalación de filtros de acero inoxidable ranura continua				
1.9.1	Filtros de 8 pulgadas de diámetro	ML	24	788.951	18.934.824
1.9.2	Filtros de 6 pulgadas de diámetro	ML	30	620.468	18.614.040
1.10	Suministro e instalación de reducciones de acero al carbón calibre 40				
1.10.1	Reducción de 12"x8"	UN	1	403.477	403.477
1.10.2	Reducción de 8"x6"	UN	1	205.201	205.201
1.11	Suministro y colocación de empaque de grava	M3	40	88.573	3.542.894
1.12	Limpieza y desarrollo del pozo	Global	1	5.795.857	5.795.857
1.13	Suministro de materiales y construcción del sello sanitario	Global	1	562.711	562.711
1.14	Prueba de bombeo definitiva, escalonada y a caudal constante	Global	1	4.325.991	4.325.991
1.15	Análisis físico-químico del agua	Global	1	160.000	160.000
1.16	Construcción de la base del pozo	Global	1	249.540	249.540
1.17	Informe final de perforación	Global	1	407.800	407.800
2	EQUIPO DE BOMBEO				
2.1	Bomba sumergible, tipo WORTHINGTON marca BOMBAGUA, modelo BL156, con capacidad para bombear 19 litros por segundo con una cabeza dinámica total de 200 metros, acoplada directamente a motor sumergible con potencia de 75 HP, 3520 RPM, 440 voltios, arranque estrella-triángulo para corriente trifásica.	UN	1	24.929.463	24.929.463
2.2	Cable sumergible, encauchado 3x2, especial para pozo profundo	ML	320	21.000	6.720.000
2.3	Arrancador tipo estrella-triángulo para el motor de ítem 2.1, con sus elementos de protección, medidas y señales, totalizador, botones de arranque, parada y luz piloto incorporada.	UN	1	4.650.000	4.650.000
2.4	Switch contra marcha en seco, provisto de electrodos y cable multifilamento	UN	1	646.000	646.000
2.5	Monitor de voltaje para 440 voltios	UN	1	270.000	270.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

2.6	Tubería de acero al carbón de 6" con sus uniones para columna de la bomba.	ML	150	105,600	15,840,000
2.7	Cheque vertical de acero de 6"	UN	2	950,000	1,900,000
2.8	Manguera PVC de 1" para piezómetro	ML	150	2,500	375,000
2.9	Tapa-Flanche del pozo	UN	1	130,000	130,000
2.10	Codos de HF. De bridas de 6"	UN	3	284,000	852,000
2.11	Valvula de compuerta de HF, de 6", de bridas	UN	1	784,000	784,000
2.12	Niple de acero, rosca-brida, de 6", L=30C	UN	1	166,880	166,880
2.13	Niple de acero, de bridas de 6", L=3.0 me	UN	1	515,800	515,800
2.14	Niple de acero, de bridas de 6", L=2.0 me	UN	2	416,200	832,400
2.15	Niple de acero, de bridas de 6", L=1.8 me	UN	1	396,280	396,280
2.16	Niple de acero, de bridas 6", L=30 cm	UN	1	246,880	246,880
2.17	Cheque de compuerta, de HF de 6", de bridas	UN	1	784,00	784,000
2.18	Niple de acero, brida-extremo liso, de 6", L=30 cm	UN	1	161,880	161,880
TOTAL COSTOS OBRA (Incluye Administración e imprevistos)					327,498,000
SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROSIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE					

5. Acta de recibo final del Convenio Interadministrativo No. 123-02 de 2002 de fecha octubre 10 de 2003, suscrita por los señores Carlos Alfredo Pulido Mican, Gerente de Coopomunicipios, Calixto Navas Pautt, Interventor técnico del proyecto FNR 14248 y Farid Benítez Martínez, Alcalde del Municipio de San Pedro, Sucre, en la que se informó lo siguiente:

"(...) VALOR TOTAL EJECUTADO CONVENIO..... \$ 327.498.000

Las obras se reciben a entera satisfacción (Negrilla fuera del texto)

No siendo otro el motivo de la presente **se da por recibido el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 123-02 de 2002.**

ANEXO AL ACTA DE RECIBO FINAL:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNIT. (\$)	VR TOTAL (\$)
2	EQUIPO DE BOMBEO				
2.1	Bomba sumergible, tipo WORTHINGTON marca BOMBAGUA, modelo 8L156, con capacidad para bombear 19 litros por segundo con una cabeza dinámica total de 200 metros, acoplada directamente a motor sumergible con potencia de 75 HP, 3520 RPM, 440 voltios, arranque estrella-triangulo para corriente trifásica.	UN	1	24,929,463	24,929,463
2.2	Cable sumergible, encauchado 3x2, especial para pozo profundo	ML	320	21	6,720,000
2.3	Arrancador tipo estrella-triangulo para el motor de ítem 2.1, con sus elementos de protección, medidas y señales, totalizador, botones de arranque, parada y luz piloto incorporada.	UN	1	4,650,000	4,650,000
2.4	Switch contra marcha en seco, provisto de electrodos y cable multifilamento	UN	1	646,000	646,000
2.5	Monitor de voltaje para 440 voltios	UN	1	270,000	270,000
2.6	Tubería de acero al carbón de 6" con sus uniones para columna de la bomba.	ML	150	105,600	15,840,000
2.7	Cheque vertical de acero de 6"	UN	2	950,000	1,900,000
2.8	Manguera PVC de 1" para piezómetro	ML	177	2,500	442,500
2.9	Tapa-Flanche del pozo	UN	1	130,000	130,000
2.10	Codos de HF. De bridas de 6"	UN	3	284,000	852,000
2.11	Válvula de compuerta de HF, de 6", de bridas	UN	1	784,000	784,000
2.12	Niple de acero, rosca-brida, de 6", L=30C	UN	1	166,880	166,880
2.13	Niple de acero, de bridas de 6", L=3.0 me	UN	1	515,800	515,800
2.14	Niple de acero, de bridas de 6", L=2.0 me	UN	2	416,200	832,400
2.15	Niple de acero, de bridas de 6", L=1.8 me	UN	1	396,280	396,280
2.16	Niple de acero, de bridas 6", L=30 cm	UN	1	246,880	246,880

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

2.17	Cheque de compuerta, de HF de 6", de bridas	UN	1	784,00	784,00
2.18	Niple de acero, brida-extremo liso, de 6", L=30 cm	UN	1	161,880	161,880
	COSTO DIRECTO				60.268.083
	MENOS CARGO AL CONTRATISTA				223
	VALOR EJECUTADO ESTA ACTA				60.267,860
	MENOS SALDO DEL ANTICIPO				30,133,930
	NETO A PAGAR ESTA ACTA				30,133,930
Octubre 10 de 2003					

6. Acta de recibo final del contrato de consultoría No. 70-717-001-2002-C, de fecha 30 de octubre de 2003, suscrito para la interventoría de las obras correspondientes al proyecto de construcción del pozo No. 3. Del sistema de acueducto en el Municipio de San Pedro (Sucre), en la que se informa:

"(...) Se deja constancia que el día 10 de octubre se recibieron a satisfacción las obras del proyecto, por lo cual es procedente terminar las actividades del contrato de consultoría.

Las actividades de la interventoría se cumplieron a satisfacción acorde con lo establecido en el contrato (...)"

7. Informe final de interventoría técnica sobre el Convenio Interadministrativo No. 123-02 de 2002, de fecha 21 de noviembre de 2003, suscrito para la ejecución del proyecto FNR 14248, en el que se informa lo siguiente:

"(...) En desarrollo del **Convenio de obras** se cumplieron las actividades que aparecen detalladas en el ANEXO TÉCNICO del INFORME DE INTERVENTORIA No. 1, adelantándose al cronograma, gracias al buen estado de los equipos y materiales utilizados, como también a intensas jornadas de trabajo y al buen clima reinante.

(...) Se suscribió el día 8 de agosto de 2002 el ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1, con una ejecución a satisfacción del 81.60%.

(...) El 10 de septiembre de 2003 se reiniciaron las actividades y se culminaron totalmente el 10 de octubre de 2003.

Las obras fueron recibidas a entera satisfacción por parte de la interventoría; (Negrilla fuera del texto) dejando constancia que todos los materiales utilizados fueron de óptima calidad y se aplicaron todos los procedimientos y normas previstas para este tipo de obra.

(...) Toda la obra y la interventoría fue contratada y ejecutada a satisfacción"

8. Acta de recibo parcial No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 123-02 de 2002 de agosto 8 de 2002, suscrita por los señores Carlos Alfredo Pulido Mican, Gerente de Coopomunicipios, Calixto Navas Pautt, Interventor y Farid Benítez Martínez, Alcalde del Municipio de San Pedro, Sucre, en el que entre otras cosas, se informó lo siguiente:

"(...) Se deja constancia que se reciben a satisfacción las obras detalladas en el ANEXO DE RECIBO PARCIAL No. 1, que forma parte integral de la presente acta.

VALOR TOTAL DE OBRAS EJECUTADAS \$267.230.140, 00
 MENOS AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (50%) \$133.615.070, 00

NETO A PAGAR A LA COOPERATIVA \$133.615.070, 00"

ANEXO AL ACTA PARCIAL DE RECIBO No. 1

ITEM	DESCRPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNIT. (\$)	VR TOTAL (\$)
1	Transporte de la maquinaria de perforación y demás accesorios y herramientas hasta el sitio de la obra y regreso a la sede. Se incluye montaje y desmontaje del equipo.	Global	1	3.123.073	3.123.073

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

1.2	Adecuación del sitio, construcción de piscinas para lados e instalación de campamento	Global	1	650.445	650.445
1.3	Perforación expiatoria den diámetro de 8 1/2 pulgadas, para lodos e instalación de campamento				
1.3.1	De 0 a 100 metros de profundidad	ML	100	141.258	14.125.800
1.3.2	De 100 a 200 metros de profundidad	ML	100	155.053	15.505.300
1.3.3	De 200 a 300 metros de profundidad	ML	100	177.545	17.754.500
1.3.4	De 300 a 400 metros de profundidad	ML	51	192.790	9.832.290
1.4	Toma e interpretación de registro eléctrico	Global	1	3.959.473	3.959.473
1.5	Prueba preliminar de bombeo con compresor, incluye suministro, instalación y extracción de tubería de revestimiento provisional	Global	1	3.585.562	3.585.562
1.6	Informe inicial de perforación y diseño técnico del pozo de explotación. Incluye: análisis de la perforación	Global	1	583.133	583.133
1.7	Ampliación de la perforación				
1.7.1	Ampliación de la perforación a un diámetro de 18"	ML	150	200.448	30.067.200
1.7.2	Ampliación de la perforación a un diámetro de 14"	ML	186	147.960	27.520.560
1.8	Suministro adecuación e instalación de tubería ciega de acero al carbón calibre 40 sin costura para revestimiento del pozo				
1.8.1	De 12 pulgadas de diámetro	ML	141	428.477	60.415.257
1.8.2	De 8 pulgadas de diámetro	ML	60	210.201	12.612.060
1.8.3	De 6 pulgadas de diámetro	ML	65	147.068	9.559.420
1.9	Suministro adecuación e instalación de filtros de acero inoxidable ranura continua				
1.9.1	Filtros de 8 pulgadas de diámetro	ML	30	788.951	23.668.530
1.9.2	Filtros de 6 pulgadas de diámetro	ML	30	620.468	18.614.040
1.10	Suministro e instalación de reducciones de acero al carbón calibre 40				
1.10.1	Reducción de 12"x8"	UN	1	403.477	403.477
1.10.2	Reducción de 8"x6"	UN	1	205.201	205.201
1.11	Suministro y colocación de empaque de grava	M3	40	88.573	3.542.920
1.12	Limpieza y desarrollo del pozo	Global	1	5.795.857	5.795.857
1.13	Suministro de materiales y construcción del sello sanitario	Global	1	562.711	562.711
1.14	Prueba de bombeo definitiva, escalonada y a caudal constante	Global	1	4.325.991	4.325.991
1.15	Análisis físico-químico del agua	Global	1	160.000	160.000
1.16	Construcción de la base del pozo	Global	1	249.540	249.540
1.17	Informe final de perforación	Global	1	407.800	407.800
	COSTO TOTAL				267.230.140
	Son: Doscientos sesenta y siete millones doscientos treinta mil ciento cuarenta pesos ml.				

9. Copia Acta de amortización parcial del anticipo No. 1 de agosto 8 de 2002, en la que se informa:

"(...) Se deja constancia que se recibieron a satisfacción obras según ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1, de fecha agosto 8 de 2002, en la cual se amortizó por concepto de anticipo un 50% de la misma"

10. Copia cronograma de obra, "Programado Vs ejecutado" del proyecto FNR 14248, suscrita por los señores Carlos Alfredo Pullido, Gerente de la Cooperativa y Calixto Navas Pautt, interventor, de agosto 08 de 2002.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

11. Copia del Acta de liquidación del Convenio No. 123-002, celebrado entre el Municipio de San Pedro (Sucre) y la Administradora Pública Cooperativa de Municipios "Coopmunicipios", suscrita el 14 de septiembre de 2003, en la que se informa:

"(...) ACUERDAN

PRIMERO: Dar por culminado y recibido a satisfacción el convenio interadministrativo 123/2002 celebrado entre el MUNICIPIO y LA COOPERATIVA de acuerdo al siguiente estado financiero (...)"

12. El Banco de Bogotá, remitió las siguientes pruebas, mediante oficio radicado con el No. 2009-663-016899-2 de junio 4 de 2009:

9.1 Oficio de mayo 1 de 2009 en el que informan, "La cuenta Corriente No. 414-05096-3 perteneciente a Mejoramiento Optimización Municipio de San Pedro, se encuentra en estado Inactiva, su fecha de apertura fue el día 17 de Octubre de 2001, su última actividad fue el día 30 de Diciembre de 2003 y tiene un saldo disponible de \$510.619".

9.2 Copia de los extractos de la cuenta de ahorros No. 414 05096 3 de los siguientes periodos:

- Mayo a junio de 2002
- Julio y diciembre de 2003
- Julio a diciembre de 2004
- Enero a mayo de 2005

- Adicionalmente en los extractos remitidos por el Banco de Bogotá de los meses informados anteriormente se evidencia el descuento por concepto de gravamen a los movimientos financieros en la cuenta corriente del 414 05096 3 de los siguientes valores:

PERIODO	VALOR
29 de mayo de 2002	\$ 209,00
29 de mayo de 2002	\$ 481.407,00
06 de junio de 2002	\$ 4.912,00
30 de diciembre de 2003	\$ 93.659,00
TOTAL	\$ 580.187,00

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3º y en el numeral 18 del artículo 10º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establece:

CARGO PRIMERO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14248.

De conformidad con lo anterior, en atención al informe de finalización presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "Consortio interventoría de la Costa Norte", en el que se concluye que no es posible la evaluación del alcance aprobado, por la no entrega de la cuantificación total de los trabajos ejecutados, y de acuerdo con el material probatorio recaudado dentro del expediente PAC-236-07, se considera que aunque el municipio de San Pedro (Sucre), no remitió documentación alguna dentro del procedimiento administrativo correctivo, de la información relacionada con la ejecución del proyecto FNR 14248 que reposa en el archivo de la Dirección de Regalías, tal como el Acta de recibo final y su anexo y el acta de liquidación del Convenio No. 123/2002, así como el Acta de recibo final del Contrato No. consultoría No. 70-717-001-2002-C, suscritos para la ejecución y supervisión del proyecto FNR 14248, se verifica la cuantificación total de los trabajos llevados a cabo por el ente ejecutor del proyecto, lo que permite verificar el cumplimiento del alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de los recursos transferidos para la ejecución del mencionado proyecto.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

CARGO SEGUNDO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de San Pedro (Sucre), no demostró en el desarrollo del Procedimiento Administrativo Correctivo el reintegro de los valores no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Así las cosas, la Ley 141 de 1994, señala la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de conformidad con las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto.

El soporte legal de la obligación de reintegrar los rendimientos financieros, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.(...)." Negrilla fuera del texto original

En complemento de lo anterior, las leyes anuales que decretan el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para cada vigencia fiscal de la Nación, contienen la obligación de reintegrar los rendimientos financieros generados por los recursos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos los del Fondo Nacional de Regalías, con excepción de los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición legal.

Así las cosas, estas disposiciones configuran la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de reintegrar los rendimientos financieros y saldos no ejecutados de dichos recursos, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, el literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

De conformidad con lo anterior y en atención al material probatorio obrante en el expediente PAC-236-07, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, concluye que el Municipio de San Pedro (Sucre), no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

Así, del material probatorio obrante en el expediente del PAC-236-07, tal como los informes de finalización de los proyectos, las liquidaciones de los convenios y las pruebas remitidas por el Banco de Bogotá, se establecen los siguientes valores a reintegrar por el Municipio de San Pedro (Sucre):

FNR 14745

CONCLUSIONES SPC		VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 251.473.056
2.	Recursos pagados por ENTE EJECUTOR	\$ 251.470.004
3.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 3.052
4.	Dineros a reintegrar a reintegrar (Recursos no comprometidos)	\$ 0

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

5.	Rendimientos financieros generados	\$ 0
6.	Recursos que reposan en la cuenta	\$1
7.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0
8.	Recursos reintegrados	\$ 0
TOTAL A REINTEGRAR		\$ 3.052

FNR 14746

CONCLUSIONES SPC		VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 234.018.288
2.	Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 233.994.801
3.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 23.487
4.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0
5.	Rendimientos financieros generados	\$ 0
6.	Recursos reintegrados	\$ 0
TOTAL A REINTEGRAR		\$ 23.487

FNR 14248

CONCLUSIONES SPC		VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 327.516.000
2.	Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 327.498.000
3.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0
4.	Rendimientos financieros generados	\$ 0
5.	Recursos que reposan en la cuenta según certificación allegada por el Banco el 04/06/2009	\$ 510.619
6.	Recursos reintegrados	\$ 0
TOTAL A REINTEGRAR		\$ 510.619

CARGO TERCERO: Ejecución de asignaciones de recursos del fondo nacional de regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

De conformidad con el artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales, en este sentido, se entiende como "manejo de recursos Públicos", las operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos.

Con relación a este cargo, se comprobó que sobre los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248 se efectuaron las siguientes deducciones por concepto de gravamen a los movimientos financieros, en las cuentas Nos. 414-05096-9, 414-05047-6 y 414-05048-4, todas del Banco de Bogotá, en la que se manejaron los recursos del Fondo Nacional de Regalías de dichos proyectos respectivamente, tal como se mencionó en la acervo probatorio:

	FNR 14745	FNR 14746	FNR 14248	
EXTRACTOS Y VALORES	16 de diciembre de 2003 \$312,00	16 de diciembre de 2003 \$32,00	29 de mayo de 2002 \$ 209,00	TOTAL A REINTEGRAR MAS LOS DEMAS GENERADOS
		12 de junio de 2002 \$61.011,00	29 de mayo de 2002 \$ 481.407,00	
		13 de junio de 2002 \$7.552,00	06 de junio de 2002 \$ 4.912,00	
		25 de junio de 2002 \$693,00	30 de diciembre de 2003 \$ 93.659,00	
	\$ 312	\$ 69.288	\$ 580.187	

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

El Decreto 405 de 2001 en su artículo 9, establece que la identificación de las cuentas en las que se manejan los recursos públicos ante los establecimientos de crédito respectivos, corresponde a los Tesoreros departamentales, municipales o distritales; razón por la cual para caso en concreto del Municipio de San Pedro (Sucre), se presume una negligencia, por la omisión de identificar las cuentas Nos. 414-05096-9, 414-05047-6 y 414-05048-4 del Banco de Bogotá, como exentas de dichas deducciones, desde el mismo momento en que se les dio apertura, situación que permitió que se practicaran descuentos en dichas cuentas por concepto de gravamen a los movimientos financieros.

En este sentido, en el procedimiento administrativo correctivo identificado con el radicado PAC-236-07, de conformidad con la información disponible sobre los presuntos hechos, no se encontró evidencia que demostrara que los valores ejecutados con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada por la Comisión Nacional de Regalías en el Acto de aprobación de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías para para los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248, descontados por concepto de gravamen a los movimientos financieros, hayan sido reintegrados a las cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De ésta manera, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación verificó la comisión de una irregularidad por parte del Municipio de San Pedro (Sucre), en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

En ese orden de ideas, hasta tanto el Municipio de San Pedro (Sucre) no reintegre la totalidad de los recursos no ejecutados de los asignados para la ejecución de los proyectos FNR 14248, FNR 14745 y FNR 14746 y la totalidad de los recursos descontados por concepto de gravamen a los movimientos financieros desde la apertura de las cuentas hasta sus cancelaciones, seguirá incurso en los hechos que motivaron los Actos de cargos No. DR-SPC-20071530003569 de junio 8 de 2007 y DR-SPC-20101530009629 de julio 22 de 2010, en relación con la retención indebida de recursos y la ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248; y estará obligado a realizar el reintegro de los mencionados recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por encontrarse totalmente ejecutados los proyectos objeto de las presente actuación administrativa.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Regalías, debe informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

De igual manera, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la irregularidad señalada en el Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530003569 de Junio 8 de 2007, referente a la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías, toda vez que se comprobó que el Municipio de San Pedro (Sucre), no reintegró los valores correspondientes a recursos no ejecutados, ni los equivalentes a los gravámenes a movimientos financieros de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre y se ordena el reintegro de recursos."

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar no probada la irregularidad referente a la ejecución negligente del proyecto FNR 14248, de conformidad con las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Municipio de San Pedro (Sucre), el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.186.945), por concepto de recursos no ejecutados, y gravámenes a los movimientos financieros generados sobre los recursos asignados para las ejecuciones de los proyectos FNR 14745, FNR 14746 y FNR 14248; así mismo de los recursos adicionales que se descuenten por este mismo concepto hasta la fecha de cancelación de la cuenta Corriente No. 414-05096-3 en la que se manejaron los recursos transferidos para la ejecución del proyecto FNR 14248.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar realizar los reintegros en la cuenta corriente No.302300000999 Banco Agrario, autorizada para el efecto, a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de las irregularidades señaladas en el artículo primero de esta Resolución, en relación con el Municipio de San Pedro (Sucre). Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del Municipio de San Pedro (Sucre), de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, 21 DIC 2011

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCIA MONTAÑA